



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00495** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ADECUAR el numeral tercero de las pretensiones, al tenor de lo previsto por el artículo 65 de la Ley 45 de 1990, esto es, indicando de manera correcta la data desde la que pretende efectuar el cobro de los intereses moratorios.

2° INDICAR como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, aportando las evidencias del caso, tal y como lo prevé el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 58 hoy, 14 de noviembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.